Medellín - Antioquia, 11 de septiembre de 2025

Doctora
ALBA JANNETH FLOREZ
Supervisora del contrato
Centro Zonal Aburra Sur
Ciudad

Asunto: Respuesta a alcance de requerimiento con radicado No. 202531005000153721 del 04 de septiembre del 2025– Presunto incumplimiento de obligaciones contractuales en el marco del contrato de aportes No. 05018462024 suscrito entre el ICBF y la Fundación Social Yo Te Cuido – Sede Medellín.

Yo, **YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de la Fundación Social Yo Te Cuido, con NIT 901.496.702-9, me permito dar respuesta al alcance del requerimiento recibido el día 04 de septiembre de 2025, mediante correo electrónico, con radicado No. 202531005000153721, suscrito por la doctora Alba Janeth Flórez, supervisora del contrato de aportes No. 05018462024, en relación con presuntos incumplimientos de las obligaciones contractuales.

A continuación, damos respuesta puntual a cada uno de los ítems solicitados:

1. *Se solicita el informe de seguimiento financiero del mes de abril con las correcciones en el valor de los ingresos y gastos, y presentarlo en PDF debidamente firmado.*
 Análisis de la supervisión: *La entidad aporta informe de seguimiento financiero del mes de abril; sin embargo, continua el error en el valor del ingreso, este fue no fue corregido con el valor del aporte ICBF-valor pagado, se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se*

anexa soporte de correo), en este sentido se emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA.

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, de manera comedida nos permitimos resaltar que dichos valores ya fueron ajustados en el informe de seguimiento financiero; según indicaciones y orientaciones; se realiza cargue del informe de seguimiento financiero del mes de abril 2025 en el cual se puede visibilizar los movimiento y valores reales.

2. *De acuerdo con los gastos de emergencia se solicita lo siguiente:*

Análisis de la supervisión: *Se realiza revisión de los soportes de legalización de las madres sustitutas correspondiente al rubro de gastos de emergencia, si bien se realizaron correcciones en el valor registrado en la ejecución, quedó un valor de* ***$ 54.000 pendiente por restar ya que este fue reintegrado por la MS Lina Marcela Cossio Varela, y continua pendiente el soporte de compra de medicamento de la MS Trinidad Jaramillo Restrepo por valor de $ 218.500*** *ya que el documento aportado corresponde a una cotización, se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo), en este emite respuesta* ***PARCIALMENTE SATISFACTORIA****.*

De acuerdo con lo señalado en el punto que antecede de manera comedida nos permitimos resaltar que se llevó a cabo la resta en el informe de seguimiento financiero del mes de abril por el valor de $54.000 el cual fue reintegrado por la MS Lina Marcela Cossio Varela.

Así mismo, con relación al valor referenciado por $218.500 nos permitimos informar que se realizó solicitud vía correo electrónico a la madre sustituta en mención para el reintegro del dinero toda vez que a la fecha no ha soportado la compra con la respectiva factura.

3. *Se solicita el soporte por valor de $ 3.225.000 registrados en el rubro de recreación, y del cual no se ha tenido respuesta por parte de la entidad, en*

caso de ser error en el valor registrado se debe corregir el informe de seguimiento de seguimiento financiero.

Análisis de la supervisión: *Se revisan los soportes aportados por la entidad, sin embargo aportan una cuenta de cobro sin firma, a nombre del señor BRAYAN DAVID QUINTERO MOLANO, en este documento no describen el valor unitario de cada uno de los elementos que relacionan, no aportan RUT, se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo), en este emite respuesta PARCIALMENTE SATISFACTORIA.*

Teniendo en cuenta la solicitud en mención nos permitimos resaltar que se realizaron los ajustes solicitados a la cuenta de cobro, incluyendo valores por unidad en cada uno los productos adquiridos; así mismo, esta es debidamente firmada por el proveedor y se adjunta RUT actualizado según normas contables vigentes.

Por lo anterior, se cargan los soportes a la ruta ONE DRIVE establecida para el cargue de información.

4. *Se debe registrar en el informe financiero la ejecución en el rubro de transportes personal de la institución y el rubro de otros, presentar la relación de Excel con la especificidad de los desplazamientos y las fechas. Se reitera los solicitado durante toda la vigencia contractual, por diferentes medios los valores que tienen estandarizados para los desplazamientos de los profesionales, sin respuesta alguna. Los soportes que presentan de legalización de los profesionales son recibos minerva y recibos de caja sin el diligenciamiento respectivo, y no validos contablemente*.

Análisis de la supervisión: *Se revisan los soportes presentados por cada uno de los profesionales teniendo en cuenta el valor transferido de la cuenta del contrato para llevar a cabo los desplazamientos a las unidades aplicativas, se anexa tabla con la revisión realizada, aun se presentan faltantes no presentaron ningún soporte de la coordinadora de la modalidad Sara Atehortúa por valor de*

$ 720.000 y de Mónica Sepúlveda por valor de $ 745.000, adicional hay un valor de $ 228.500 del cual se solicita el reintegro a la cuenta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ya que se identificaron valores en alimentación muy por encima de los valores estándar que presento la entidad a la supervisión del contrato, se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo). en este sentido se emite respuesta ***PARCIALMENTE SATISFACTORIA.***

Se efectuó revisión de las legalizaciones de viáticos presentados por los profesionales, aclaramos lo siguiente:

• Conforme a la Resolución ICBF No. 398 de 2022, los requisitos establecidos en el mencionado acto administrativo expedido por el ICBF para la legalización de viáticos administrativos aplican a “contratistas directos” de esa Entidad, siempre que esté contemplado en sus contratos.

• En nuestro caso, al tratarse de un contrato entre particulares, aplican las disposiciones fiscales contenidas en la Resolución DIAN No. 000167 de 2021, modificada por la Resolución 000488 de 2022, que permite legalizar gastos mediante documento soporte cuando se contrata con sujetos no obligados a expedir factura de venta.

• Los recibos de caja presentados por nuestros contratistas cumplen con los requisitos formales exigidos (identificación del tercero, RUT, descripción del servicio y valor pagado), conforme al Decreto 1625 de 2016 y las disposiciones vigentes de la DIAN.

Cabe señalar que en muchos de los municipios donde se ejecutó el contrato no existen empresas formalmente obligadas a expedir factura electrónica, o los servicios son prestados por personas naturales no sujetas a dicha obligación. En esos casos, se ha dado cumplimiento estricto a la normatividad fiscal mediante la elaboración del documento soporte, transmitido oportunamente a la DIAN, que incluye la identificación del tercero, su RUT, la descripción del servicio y el valor pagado, conforme a la Resolución DIAN No. 000488 de 2022.

No obstante, acatando las orientaciones de la supervisión, se ha instruido a los

profesionales para obtener factura en los casos en que el proveedor esté obligado a expedirla y que los recibos de caja se diligencien adecuadamente; de igual manera se realiza revisión y organización de los soportes que dan cuenta al proceder legalización y ocupación del rubro por parte de los profesionales que realizaron desplazamientos en cada uno de los municipios en los cuales se atienden usuarios.

Finalmente, se hace hincapié en que la legalización de la coordinadora Sara Roldán Atehortúa, corresponde al mes de marzo, toda vez que fue el mes de ejecución del valor transferido, no obstante la consignación se efectuó en el mes de abril debido a inconvenientes personales con su cuenta bancaria principal.

5. *Se solicita corregir el valor registrado en el rubro de gastos bancarios, se registró un valor de más por $ 280.188,47*

Análisis de la supervisión: *En la revisión Inicial del informe se seguimiento financiero el valor registrado en los rubros 2329 y 2330 (Gravamen y gastos bancarios) era de $ 1.374.931, una vez validado con el extracto bancario del mes el valor de los gastos corresponden a $ 1.094.742,53, presentándose una diferencia de $ 280.188,47, la entidad informa haber realizado la corrección, sin embargo en la revisión del informe corregido registran un valor total (sumados ambos rubros) de $ 1.478.301, aumentando la diferencia a $ 383.558,47, se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo), en este sentido se emite respuesta* ***PARCIALMENTE SATISFACTORIA.***

Atendiendo lo solicitado, se realizó la verificación del valor registrado en los rubros 2329 y 2330 (Gravamen y gastos bancarios) y se realizo la correspondiente corrección por un valor de *$ 1.478.301, aumentando la diferencia a $ 383.558,47* en el informe de seguimiento financiero. Dicha información fue ajustada conforme a los datos del extracto bancario de la cuenta maestra y ya se encuentra

debidamente cargada.

6. *En el proceso de legalización de cuentas del mes se identifica diferencia con el valor del pago de arrendamiento y los soportes de la inmobiliaria, para lo cual se solicita claridad con coordinadora de la modalidad y contador, donde se identifican que las diferencias corresponden a intereses de mora, por lo anterior se solicita el reintegro al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por $ 133.440, diferencia entre el valor pagado $ 4.157.650 y el valor después de descontar retención era de $ 4.024.210. se realizó por correo electrónico el 21 de julio de 2025, solicitud de subsanación sin embargo no se tuvo respuesta por parte de la entidad (se anexa soporte de correo).*

Se realiza el cargue del valor reintegrado.

7. *Una vez revisado el extracto bancario del mes de abril se evidencian salidas de recursos que no se logran identificar a que corresponden, una vez validados todos los soportes de la ejecución del mes, por lo tanto se solicita claridad:*
 - *Nelson Alejandro por valor de $ 4.000.000 el 11/04*
 - *John Anderson por valor de $ 5900.000 el 15/04, si bien este valor se evidencia el ingreso nuevamente a la cuenta se solicita claridad a que correspondía el movimiento.*
 - *Silvio Valencia por valor de $ 80.000 el 29/04.*

Con relación a Nelson Alejandro, se precisa que se presentó un error en la consignación por tanto se solicitó el reintegro del dinero a la cuenta.
En cuanto a John Anderson, por valor de $5.900.000 corresponde a una confusión en cuanto a la cuenta de origen, por lo tanto, se solicitó el reintegro
Finalmente, con relación a la consignación por $80.000 correspondiente al señor Silvio Valencia, nos permitimos informar que el pago correspondía a un servicio del mes de febrero.

Agradecemos el acompañamiento y quedamos al tanto a sus orientaciones y dispociones según corresponda para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contractuales

Cordialmente;



YUDI PAHOLA AGUIRRE LOSADA
C.C. No. 36.347.141 de Campoalegre (Huila)
Representante Legal

FUNDACIÓN SOCIAL YO TE CUIDO